

CIRCULAR BI-007-01

ASUNTO: Derogatoria del cobro del Timbre Fiscal que sustituyó el Tmbre Hospitalario en los contratos, mediante la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias.  
FECHA: 03 de octubre del 2001

Ruego tomar nota de lo siguiente:

Que mediante la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias publicada en el Alcance No. 53 a la GACETA No. 131, de lunes 09 de julio del 2001, que es la Ley No. 8114 en su artículo 31, denominado **"Derogación de impuestos menores"**, en el inciso e), se derogó "El timbre hospitalario y el tributo hospitalario, creados mediante artículos 1 y 3 de la Ley de Financiación Hospitalaria, No. 2854, de 6 de noviembre de 1951, y sus reformas". Por lo tanto, se les instruye para **que a partir de la publicación de dicha derogatoria, (9 de julio de este año)**, no se exija el cobro del timbre fiscal que sustituyó al timbre hospitalario, en los contratos en que se aplicaba, según Art. 28 Ley de Justicia Tributaria No.7535 publicada en la Gaceta No. 175 del 14 de setiembre de 1995.

Lo anterior, se fundamenta además en la respuesta de la consulta que envió esta Dirección al Ministro de Hacienda, la cual fue evacuada por Oficio DM-588-2001 de fecha 14 de agosto del 2001, que dice en lo que interesa:

"En lo que respecta a la derogatoria establecida en el artículo 31, inciso e) de la Ley No. 8114 de 4 de julio de 2001, en lo relacionado con el Timbre Hospitalario, debe entenderse que este impuesto como lo indica la ley está derogado, por tal razón no debe de cobrarse ..."